



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2025, Año de la Mujer Indígena"

**Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto
por la que se reforman diversas disposiciones de
la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes
Polinizadores para el Estado de Tabasco.**

DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VERTIZ
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, en los términos de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco fue promulgada con el objetivo de promover y proteger la apicultura y los agentes polinizadores en el estado. Sin embargo, la creación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, en lugar de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, implica cambios en las competencias y atribuciones en materia de desarrollo económico y fomento de actividades productivas.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2025, Año de la Mujer Indígena"

La iniciativa que se presenta tiene como objetivo actualizar la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco para adecuarla a la nueva estructura y competencias establecidas en la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Esta actualización es necesaria para garantizar la coherencia y eficacia en la aplicación de las políticas públicas en materia de fomento apícola y protección de agentes polinizadores tal y como se muestra en el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DE AGENTES POLINIZADORES PARA EL ESTADO DE TABASCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ART 8.- Son órganos auxiliares para la consecución del objeto y finalidades de la ley: I a IV.</p> <p>V. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;</p> <p>VI a IX.</p> <p>ART 18.- El Consejo estará integrado por:</p> <p>I</p> <p>II. Vocales que tendrán derecho a voz y voto, que serán las personas titulares de:</p> <p>a) - b)</p>	<p>ART 8.- Son órganos auxiliares para la consecución del objeto y finalidades de la ley: I a IV.</p> <p>V. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;</p> <p>VI a IX.</p> <p>ART 18.- El Consejo estará integrado por:</p> <p>I</p> <p>II. Vocales que tendrán derecho a voz y voto, que serán las personas titulares de:</p> <p>a) - b)</p>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2025, Año de la Mujer Indígena"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. – Se reforma la fracción V del artículo 8 y el inciso C) de la fracción II del artículo 18, ambos de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DE AGENTES POLINIZADORES PARA EL ESTADO DE TABASCO

ART 8.- Son órganos auxiliares para la consecución del objeto y finalidades de la ley:

I a IV.

V. **Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;**

VI a IX.

ART 18.- El Consejo estará integrado por:

I

II. Vocales que tendrán derecho a voz y voto, que serán las personas titulares de:

b) - b)

c) La **Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;**

d) - e)

...

...



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente decreto.

Atentamente

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano